

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DEL MAR, Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL GALLEGA DE CARPINTERÍA DE RIBEIRA, MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE LA CARPINTERÍA DE RIBEIRA, DURANTE EL AÑO 2026

En Santiago de Compostela

REUNIDOS

DE UNA PARTE: De una parte, Marta Villaverde Acuña, conselleira del Mar, nombrada por el Decreto 35/2025, de 4 de junio, (DOG n.º 106 de 5 de junio de 2025), actuando en nombre y representación de la Consellería del Mar de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades reconocidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su presidencia.

DE OTRA PARTE: D. Ramón Collazo Mosquera, en representación de la Asociación Empresarial Gallega de Carpintería de Ribeira (NIF G70115340) (en adelante, AGALCARI), en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos depositados en la oficina pública de depósito de estatutos de asociaciones sindicales y empresariales de la Secretaría General de Empleo de la Xunta de Galicia con el número 72-1017-2007, y del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria en su sesión de 07 de octubre de 2023.

Ambas partes, respectivamente, se reconocen capacidad y competencia para formalizar el presente convenio, siéndole de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero (en adelante, RSG), y demás normas que se detallan en el claúsulado del mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, figura una subvención de

concesión directa a favor de AGALCARI, por un importe de 10.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 16.03.722A.481.7 (proyecto 2015 00595) y por un importe de 20.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 16.03.722A.781.7 (proyecto 2015 00595), existiendo crédito idóneo y suficiente para atender las obligaciones que derivan de la subvención.

SEGUNDO.- La Consellería del Mar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RSG, acordó el inicio de la tramitación de este convenio con fecha 8 de junio 2026.

TERCERO.- La Consellería del Mar, de fecha 26 de junio de 2026, aprobó la autorización del gasto a favor de AGALCARI, por importe de 10.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 16.03.722A.481.7 (proyecto 2015 00595) y por un importe de 20.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 16.03.722A.781.7 (proyecto 2015 00595).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ACTUACIONES

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, a favor de AGALCARI, con el fin de financiar las actuaciones previstas hasta el 30 de noviembre de 2026 consistentes en la dinamización y fomento de la carpintería de ribera.

AGALCARI viene desarrollando actividades de recuperación, conservación y divulgación del patrimonio marítimo gallego, con especial énfasis en la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de sus afiliados mediante una constante labor formativa.

Las actuaciones correspondientes al año 2026, son entre otras las siguientes:

- Promoción de la recuperación del patrimonio marítimo flotante como importante nicho de trabajo para el futuro de la carpintería de ribera.
- Promoción de las embarcación de madera.
- Participación en eventos relacionados con el patrimonio marítimo.
- Campo de Competitividad del sector.
- Campo de promoción y cooperación:
 - Impresión de una segunda edición del libro "Construcción Naval en Madeira: do concepto ao gálibo".



- Impresión de una segunda edición del libro "Manual de novas técnicas combinadas na carpintaría de ribeira".
- Impresión de una segunda edición del libro "O Sancosmeiro".
- Organización de una jornada técnica para acercar al gran público de forma práctica esas nuevas técnicas combinadas usadas en la construcción naval en madera.
- III fase del proyecto "Proceso construtivo dun barco de madeira.

SEGUNDA.- DEBERES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

La Consellería del Mar subvencionará las obligaciones que se deriven de las actuaciones del presente convenio hasta un importe máximo de 30.000,00 euros, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, segundo el siguiente detalle:

- 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 16.03.722A.481.7 (proyecto 2015 00595).
- 20.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 16.03.722A.781.7 (proyecto 2015 00595).

AGALCARI asume las obligaciones recogidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la LSG, así como las siguientes:

- Dedicar íntegramente el importe de la subvención a la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera.
- Realizar el seguimiento de las acciones anteriormente descritas.
- Poner en conocimiento de la consellería cualquier incidencia que afecte a la realización o desarrollo posterior de las actuaciones efectuadas, proporcionando toda cuanta información le sea requerida.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la LSG, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. A estos efectos, no se establece un límite para subcontratar.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LSG, relativo a la solicitud de tres ofertas, como mínimo, con carácter previo a la contratación de compromisos con proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- Prestar colaboración y facilitar toda la información que le sea requerida, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas.
- Manifestar expresamente el consentimiento a que los datos que obran en poder de las administraciones públicas, sean consultados directamente por la administración, de conformidad con el dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.2 del RSG.

- Suministrar toda la información necesaria a la administración en virtud de las obligaciones previstas para las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones, conforme con lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Será compatible la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y fueran realizados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando AGALCARI los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos formarán parte de la justificaciones de la subvención, si se imputan por AGALCARI a las actividades subvencionadas, en la medida en que tales costes correspondan al período en que se realiza la actividad.

Los gastos subvencionables respetarán las reglas contenidas en el artículo 29 de la LSG.

QUINTA.- PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN DE Los FONDOS

El plazo límite para la justificación de los gastos subvencionables será el 10 de diciembre de 2026.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme con el dispuesto en el artículo 48 del RSG.

SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para a cuál se concedió, y por la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

El órgano concedente realizará las comprobaciones pertinentes e incluirá en el expediente un certificado acreditativo de la verificación realizada.

Se establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta. Dichos pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, con las limitaciones previstas en el artículo 62 del RSG, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 65.4 f) y 67 del RSG.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA.- REINTEGRO, INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

En los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la LSG, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro será lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LSG.

El incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, que sean constitutivos de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se tramitarán conforme con lo dispuesto en el Título IV de la LSG.

Por otra parte, el incumplimiento de la obligación de suministrar información a la administración, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Título III de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio estará sujeto a la LSG y al RSG, y a los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En relación con las obligaciones de publicidad y transparencia, le resultarán aplicables la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Subsidiariamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El beneficiario deberá dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

La publicidad consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Xunta de Galicia, regulada en el Decreto 112/2021, de 22 de julio, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El seguimiento, vigilancia y control de lo establecido en el presente convenio se realizará por una comisión de seguimiento formada por:

- La directora general de Desarrollo Pesquero o persona en quien delegue, que será la Presidenta.
- El jefe del servicio de Desarrollo Pesquero, que será el Secretario.
- El/La presidente/a de la AGALCARI o persona en que delegue.
- El/La secretario/a de AGALCARI.



Esta comisión será competente para resolver las controversias que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del convenio.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente al de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2026.

No se prevé la posibilidad de prórroga o modificación del convenio.

Conselleira del Mar
Marta Villaverde Acuña

La Asociación Empresarial Gallega
de Carpintería de Ribeira
D. Ramón Collazo Mosquera